

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS**MODIFICACIÓN N° 1****"AUMENTO DE COBERTURA"**

CONSTRUCTORA SOTO & BRICEÑO LIMITADA

"CARMELA CARVAJAL" (PANGUIPULLI - LOS RÍOS)

*Ítem: Inversión de Capital**N° Int. FMM-013-1-2016*

En Santiago, a **25 de agosto de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N°11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA SOTO & BRICEÑO LIMITADA**, RUT N° 76.771.560-9, representada legalmente por **ANDRES OCTAVIO SOTO JARA**, constructor civil, cédula de identidad N° 8.364.619-5, ambos con domicilio en Pablo Ramírez N° 184, Quilpué, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **04 de febrero de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**CARMELA CARVAJAL**", en la comuna de **PANGUIPULLI** en la Región **LOS RÍOS**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$638.676.923.- (seiscientos treinta y ocho millones setecientos setenta y seis mil novecientos veintitrés pesos)**, y que éstas debían ejecutarse entre el **05 de febrero de 2016** y el **12 de agosto de 2016**.

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las contratadas por un monto de **\$52.875.421.- (cincuenta y dos millones ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintiún pesos)**, correspondiente a modificación espacios y accesorios, rampas y pasamanos, pinturas y señalética y estructura metálica; y **rebajar** partidas a las ya contratadas por un monto de **\$17.596.945.- (diecisiete millones quinientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos)**, correspondiente a eliminación de partidas, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **26 de julio de 2016**, en los que se especifican las partidas que se aumentan y se rebajan.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. COMETIDO. Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS Y ELIMINACIÓN DE PARTIDAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que éste ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. MONTO Y FORMA DE PAGO. El valor de la diferencia entre el aumento y disminución de partidas que se pactan por esta modificación asciende a la suma de **\$35.278.476.- (treinta y cinco millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de



umento, reajuste ni interés, aún cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. GARANTÍAS. El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$3.527.848.- (tres millones quinientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y ocho pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$67.395.540.- (sesenta y siete millones trescientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta pesos)**.

La garantía de fiel cumplimiento deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **29 de marzo de 2017**.

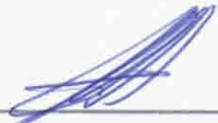
La garantía por anticipo deberá ser renovada conforme el nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía, se extenderá su vigencia hasta el día **30 de septiembre 2016**.

4. PLAZO. El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extendió entre el **13 de agosto de 2016** hasta el **30 de septiembre de 2016**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



ANDRES SOTO JARA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA SOTO & BRICEÑO LIMITADA



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

